

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**5745** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1987, promovido por doña María Luisa Rivas Llopis.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Rivas Llopis, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de MUFACE (Servicio Provincial en Valencia), de fecha 27 de enero de 1986, sobre reintegro de gastos de asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso interpuesto por doña María Luisa Rivas Llopis contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de septiembre de 1986, declaramos la misma contraria a derecho y por ello la anulamos y dejamos sin efecto, y así mismo declaramos el derecho de la recurrente a ser reintegrada de los gastos de hospitalización y tratamiento a que se hace referencia en los fundamentos de derecho de esta sentencia. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**5746** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.151, interpuesto ante la Audiencia Nacional por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona.*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 5/56.151, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, y dictada en el mismo, por la Sección Quinta de la citada Sala. Resolución que, textualmente dice:

«... librese escrito al Ministerio para las Administraciones Públicas a fin de que se proceda al emplazamiento, como directamente interesados como titulares de derechos en el recurso, de todos los opositores aprobados en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 1984, para que, conocida la existencia del presente recurso, puedan comparecer en el término de nueve días improrrogables, si les conviniere, personándose en debida forma...»

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a los posibles interesados.

Madrid, 6 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

**5747** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a los interesados a efectos del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

A efectos del recurso número 869/1988, interpuesto por doña Soledad Cano Fernández y otros ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto o disposición recurrida, para que puedan personarse en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de febrero de 1989.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquin.

**5748** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 250/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 250/1989, interpuesto por doña Amalia Lafuente Varela, contra resolución de este Departamento de 26 de enero de 1988, sobre denegación del derecho de percepción del capital seguro de vida.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

**5749** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 299/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Granada.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 299/1989, interpuesto por don Luis Fernando García Blanco, contra resolución de este Departamento de 17 de enero de 1989, sobre reingreso al servicio activo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

**5750** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 57-DF/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el Recurso contencioso-administrativo número 57-DF/1989, interpuesto por don Pedro Sánchez Núñez, contra Resolución del 22 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, aprobando las bases de convocatoria de las pruebas de acceso a la Subescala de Secretaría categoría de Entrada.

Esta presidencia ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—El Presidente del Instituto, Luciano José Parejo Alfonso.

**5751** RESOLUCION de 2 de marzo de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/17.989, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 3/17.989, interpuesto por don José María Rivera Gatón, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1988, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 2 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**5752** RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.265 (apelación número 2.620/1985).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Letrado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra sentencia dictada en 19 de octubre de 1985, por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 44.265, sobre acta de infracción; apareciendo como parte apelada «Tiempo Libre, Sociedad Anónima», la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 20 de mayo de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 19 de octubre de 1985, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de febrero de 1989.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

**5753** RESOLUCION de 15 de febrero de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 5/53.334 (apelación número 928/1986) («Poblado de Vacaciones, Sociedad Anónima»).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por «Poblado de Vacaciones, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, bajo la dirección de Letrado, contra la sentencia dictada en 11 de noviembre de 1985 por la Sección Quinta de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el número 53.334, sobre denegación de embargo decretado sobre la fianza; apareciendo como parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación, interpuesto por el Procurador señor Brualla de Piniés, en nombre y representación de la Entidad «Poblado de Vacaciones, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.334, con fecha 11 de noviembre de 1985, a la que la presente apelación se contrae, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de febrero de 1989.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5754** ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se autoriza a la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGDI) para actuar como Entidad de gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de propiedad intelectual.

Ilmo. Sr.: La Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Conceder a la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores fonográficos respecto de sus grabaciones sonoras o audiovisuales, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de febrero de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**5755** ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se convoca el concurso «Leer y Escribir», 1989.

Ilmos. Sres.: El concurso «Leer y Escribir», creado por Orden de 19 de abril de 1978, se propone, a través de sus sucesivas ediciones, la formación del hábito de lectura entre los niños y los jóvenes, estimular su capacidad de creación literaria y exaltar las figuras más destacadas de nuestra literatura, introduciendo a estos lectores en el mundo literario.

Ha sido preocupación constante de las sucesivas convocatorias conseguir la más amplia participación en el concurso. A este propósito obedecen las modificaciones introducidas en el mismo, que se mantienen y amplían en la presente edición que, sin embargo, no suponen alteraciones de los rasgos definitorios del concurso: Estar abierto a todas las lenguas oficiales y mantener una serie de premios cuya dotación, en todo caso, ha de destinarse a la adquisición de libros.

La experiencia positiva de las anteriores ediciones aconseja mantener la fórmula, respecto al sistema de premios, de la eliminación de la dotación en metálico para los galardonados, sustituyéndola por la entrega directa por parte de la Dirección General del Libro y Bibliotecas de lotes bibliográficos por el importe establecido en los distintos